

M.M.D. C/ N.A. S/ VIOLENCIA

PUMA: IH-00230-JP-2025

Villa Regina, 27 de enero de 2026.-

Atento lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley N° 5109 HABILITESE FERIA JUDICIAL.

Notifíquese.-

- Proveyendo informe del Equipo Técnico Interdisciplinario.-

Téngase presente informe de valoración de riesgos efectuada por el ETI. Procédase a su publicación.-

Valórese que para la realización del mismo, las profesionales del ETI han tomado contacto con el equipo interviniente de SeNAF, a razón del abordaje ordenado en expediente conexo IH-00228-JP-2025, a los fines de obtener mas elementos para su análisis. Téngase presente las conclusiones y sugerencias del ETI.-

En virtud de ello, conforme los hechos denunciados, las acciones penales iniciadas, y los antecedentes obrantes, **DISPONGO: ratificar hasta el día de la fecha** las medidas ordenadas por la Jueza de Paz de Ingeniero Huergo en su resolución de fecha 19/11/2025, las cuales consistían en: "... *Disponer la PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO de N.A. respecto de C.M., en su domicilio de resguardo en B.d.S.L.1. de esta localidad a una distancia no inferior a los 300 metros de todo lugar público y/o expuesto al público en que la misma se encuentre y/o laboral, de estudios, de recreación, en forma provisoria y hasta tanto existan en autos elementos a criterio del Juzgado de Familia de Villa Regina que permitan modificar la presente medida. (...) Ordenar a N.A. evite producir incidentes y/o proferir agravios, realizar actos torpes y/o molestos y/o hostigamiento y/o efectuar reclamos personales de cualquier índole a C.M. y/o toda comunicación telefónica y/o virtual... ".-*

Requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo, a fin de que se tome razón de la ratificación hasta el día de la fecha de las medidas ordenadas por el Juzgado de Paz de Ing. Huergo el día 19/11/2025, que fueran provisoriamente impuesta a la Sra. A.N.. **Ofíciense por secretaría.-**

Confiérase vista a la Defensoría de Menores.-

TODO LO QUE ASÍ, RESUELVO.

Atento lo dispuesto por el Art. 139 primer párrafo del CPF, se hace saber a las partes que una vez hecha la denuncia, todas las peticiones y presentaciones posteriores, por ante este Juzgado, las deberán realizar con patrocinio letrado obligatorio (esto es con la

intervención de un abogado), para lo cual pueden requerir la asistencia de los abogados de la Defensoría Oficial sito en Gral. Paz N°664 de ésta ciudad (de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 hs) o a un abogado de la matrícula. **Comuníquese por Secretaría.-**

Notifíquese por Secretaría.-

Líbrense comunicaciones por Secretaría, haciéndole saber al Oficial Notificador que deberá cursar la misma de forma urgente y en la persona requerida A tales fines, habilitase días y horas inhábiles.-

De no ser habida alguna de las partes, requiérase a la Comisaría N° 16 de Ingeniero Huergo que en especial colaboración ubique y notifique a la misma. Solicitando que de ser habido informe a este Juzgado el domicilio de la misma. **Ofície se de ser necesario por Secretaría con los datos de la parte conocidos y adjunción de cédula.-**

Fdo. Claudia Vesprini, Jueza

nsm